

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 23 premios mayores de cada una de las doce series del sorteo celebrado en este día.

POBLACIONES

Núm.	Pesetas	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie	10.ª serie	11.ª serie	12.ª serie
16903	2.000.000	Barco de A.	Palma de M.	Barcelona.	Vitoria.	Huelva.	Madrid.	Madrid.	Santander.	Murcia.	Alcoy.	Bilbao.	Barcelona.
29066	1.000.000	Las Palmas.	Las Palmas.	Barcelona.	Mataró.	Plasencia.	Madrid.	Madrid.	Mieres.	Málaga.	Palma del R.	Sevilla.	Vélez-Málaga
27817	900.000	Madrid.	Antequera.	Barcelona.	Sabadell.	Cádiz.	Madrid.	Madrid.	Gijón.	Málaga.	La Coruña.	Sevilla.	Cartagena.
7087	150.000	Melilla.	Las Palmas.	Barcelona.	Sabadell.	Rentería.	Madrid.	Madrid.	Gijón.	Málaga.	Sevilla.	Valladolid.	Tetde.
17535	150.000	Madrid.	Madrid.	S. Sebastián.	Oviedo.	Madrid.	Madrid.	Horta.	Alicante.	Jaén.	Torreiva.	Murcia.	Candia.
59480	30.000	Almendralejo	Almendralejo	Almendralejo	Almendralejo	Almendralejo	Almendralejo	Almendralejo	Almendralejo	Almendralejo	Almendralejo	Almendralejo	Almendralejo
48784	30.000	Bermeo.	Bermeo.	Bermeo.	Bermeo.	Bermeo.	Bermeo.	Bermeo.	Bermeo.	Bermeo.	Bermeo.	Bermeo.	Bermeo.
7691	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Burgos.	Madrid.	Madrid.	Oviedo.	Málaga.	Ciudad Real.	Sevilla.	Zaragoza.
34546	30.000	Madrid.	V. Camino.	Jativa.	Vich.	Mondragón.	Madrid.	Madrid.	Santander.	Murcia.	Sevilla.	Bilbao.	Santa Lucía.
28318	30.000	Toledo.	Toledo.	Toledo.	Toledo.	Toledo.	Toledo.	Toledo.	Toledo.	Toledo.	Toledo.	Toledo.	Toledo.
22275	30.000	Madrid.	Palma de M.	Madrid.	Madrid.	A. de Duero.	Madrid.	Madrid.	Mieres.	Málaga.	Palma del R.	Valencia.	Zaragoza.
10668	30.000	Valencia.	Guadalajara.	Barcelona.	Benidorm.	Ponferrada.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Cartagena.	Gerona.	Baracaido.	Zaragoza.
25832	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
3423	30.000	Hospitalet.	Hipoll.	Barcelona.	Alicante.	Logroño.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Cartagena.	Figueras.	Bilbao.	Cartagena.
3740	30.000	Montefrío.	La Coruña.	Barcelona.	Sabadell.	S. Sebastián.	Madrid.	Madrid.	Avilés.	Málaga.	Cabra.	Gandia.	Cartagena.
11962	30.000	Llanera.	La Coruña.	Barcelona.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.
26200	30.000	Madrid.	Las Palmas.	Barcelona.	Cádiz.	Tolosa.	Madrid.	Colmenar V.	Santander.	Murcia.	Reus.	Bilbao.	Zaragoza.
18731	30.000	Madrid.	Palma de M.	Barcelona.	F. Lobregat.	Burgos.	Madrid.	Madrid.	Oviedo.	Málaga.	Córdoba.	Talavera.	Zaragoza.
52949	30.000	Madrid.	Palma de M.	Barcelona.	Crevillente.	Crevillente.	Madrid.	Crevillente.	Crevillente.	Málaga.	Crevillente.	Crevillente.	Crevillente.
2746	30.000	Crevillente.	Crevillente.	Crevillente.	Crevillente.	Crevillente.	Crevillente.	Crevillente.	Crevillente.	Crevillente.	Crevillente.	Crevillente.	Crevillente.
49052	30.000	Palma de M.	Las Palmas.	Barcelona.	Sabadell.	Huelva.	Madrid.	Madrid.	Gijón.	Antequera.	Sevilla.	Valladolid.	Zaragoza.
15861	30.000	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Sabadell.	Madrid.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.
1264	30.000	Jaén.	Sevilla.	Bilbao.	Santander.	Madrid.	Madrid.	Murcia.	Málaga.	Bilbao.	Sevilla.	Cranada.	Bilbao.
	30.000	Pamplona.	Sevilla.	Barcelona.	Mataró.	Burgos.	Madrid.	Madrid.	Oviedo.	Málaga.	Córdoba.	Talavera.	Caravaca.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de julio de 1972, a las doce horas, utilizando el sistema moderno de extracciones.—Los billetes serán de 2.500 pesetas, divididos en décimos de 250 pesetas.—Madrid, 27 de junio de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de julio de 1972.

EXTRAORDINARIO DE LOS MILLONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Buena, número 125, de esta capital, y constará de cinco series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 10.736 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	25.000.000
20 de 1.000.000 (veinte extracciones de 5 cifras) ...	20.000.000
16 de 100.000 (diez extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
180 de 50.000 (dos extracciones de 3 cifras) ...	8.000.000
1.600 de 25.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	40.000.000
2 aproximaciones de 278.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	552.500
40 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior a los de los que se obtengan en las 20 extracciones de cinco cifras premiadas con un millón de pesetas ...	2.400.000
99 premios de 25.000 pesetas para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	2.475.000
789 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	19.975.000
7.989 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	19.997.500
<b>10.736</b>	<b>140.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representen las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán dos bombos, tres para los de 50.000 y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones correspondientes a los premios primero a veintiuno (ambos inclusive) se derivarán las aproximaciones; como asimismo del premio primero, las centenas, terminaciones y reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero a veintiuno, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si el premio primero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centena, terminaciones y reintegros ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven, agraciado con el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las donce-

llas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones y la lista acumulada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, a las doncellas que se citan, acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1966, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana María Mínguez Moreno, María Pilar Abad Antolín, María Josefa Calzada y Rojas, María del Carmen Traperó López y Ana María Delgado Lara.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1847/1972, de 15 de junio, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de un solar en Baza (Granada), para construcción e instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo Autónomo.*

Los servicios de Correos y Telecomunicación en Baza (Granada) se hallan albergados en locales que no reúnen condiciones para asegurar su prestación al público, motivo por el cual la Dirección General del Ramo ha planteado el asunto con la solución de compra de un solar o un inmueble de características que permitan unas instalaciones acomodadas a la importancia de la localidad y al volumen de los servicios.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros, y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de locales o solar edificable, fué declarado desierto por no considerarse convenientes las proposiciones presentadas y se obtuvo la autorización para la adquisición por adjudicación directa.

Merced a las gestiones realizadas, ha podido obtenerse oferta de un solar, propiedad de las Religiosas Dominicas del Convento de la Santísima Trinidad de Baza, de trescientos sesenta y ocho coma noventa y cinco metros cuadrados, sito en la calle del Agua, sin número, de Baza (Granada), y se considera que las condiciones de dicho solar lo califican de único para la ubicación de los servicios postales y telegráficos en la referida localidad.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autóno-

mas, por estimar tal solar único apto para la finalidad a que se destina.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, del Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir, por gestión directa, un solar propio de las Religiosas Dominicas del Convento de la Santísima Trinidad de Baza, de trescientos sesenta y ocho coma noventa y cinco metros cuadrados, sito en la calle del Agua, sin número, de Baza (Granada), por considerar que las condiciones especiales de dicho solar lo califican de único para la instalación de los servicios de Correos y Telecomunicación en la referida localidad.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que proceda, construya en dicho solar, a fin de instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, conceptos seiscientos once y seiscientos doce, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONI

*DECRETO 1848/1972, de 15 de junio, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Zarzaquemada (Madrid), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo Autónomo.*

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros, y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

El creciente desarrollo de los Servicios Postales, Telegráficos y de Caja Postal de Ahorros en Zarzaquemada (Madrid), hace precisa la instalación de una Estafeta, en locales o solar edificable, que reúnan las debidas condiciones para mejorar los servicios en tan importante localidad, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco-primeros de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y artículo cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Zarzaquemada (Madrid), para la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONI